

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 125-2015-J/ONPE.- Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la ONPE
551106

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2137-2015.- Autorizan a Financiera Proempresa S.A. el cierre de oficina especial bajo la modalidad de local compartido y apertura de oficina especial en el departamento de Cusco
551107

Res. N° 2138-2015.- Autorizan a Citibank del Perú S.A. la apertura de agencias en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao
551107

Circular N° G-181-2015.- Actualizan capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre abril - junio 2015
551108

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 306-AREQUIPA.- Aprueban Plan Regional de Acuicultura de la Región Arequipa 2015-2024
551109

Ordenanza N° 307-AREQUIPA.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa
551110

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 007-2015-CR-GRH.- Derogan la Ordenanza Regional N° 094-2014-CR/GRH de fecha 12 de diciembre del 2014
551111

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 227.- Modifican la R.A. N° 219 que creó la Comisión de Concertación Tripartita de la Municipalidad de San Isidro
551112

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Acuerdo N° 025-2015-MDSJL/CM.- Aprueban exoneración de proceso de selección para la adquisición de insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche del distrito
551113

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA**

Ordenanza N° 413-2015.- Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad
551116

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional
551118

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional"
551121

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 163-2015-CG.- Directiva de los Órganos de Control Institucional
551056

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30319

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ADECUA LOS PARÁMETROS DE
APLICACIÓN DEL FOSE PARA LOS USUARIOS
DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
URBANO-RURAL Y RURAL DE LOS
SECTORES TÍPICOS 4, 5 Y 6**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto adecuar los parámetros de aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6, con la finalidad de atenuar el impacto tarifario en las regiones con mayor índice de pobreza.

Artículo 2. Modificación del artículo 3° de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1° de la Ley 28307

Modifícase el artículo 3° de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1° de la Ley 28307, en los siguientes términos:

"Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El FOSE cubrirá el programa de compensación tarifaria aplicable a los cargos de la tarifa de energía activa de los clientes residenciales indicados en el artículo 1 de esta Ley. Los recursos se asignarán mediante descuentos a aquellos usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h/mes, según la siguiente tabla:

Usuarios	Sector*	Reducción tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kW.h/mes	Reducción tarifaria para consumos mayores a 30 kW.h/mes hasta 100 kW.h/mes
Sistemas Interconectados	Urbano	25% del cargo de energía	7.5 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	62% del cargo de energía	18.6 kW.h/mes por cargo de energía
Sistemas Aislados	Urbano	50% del cargo de energía	15 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	77.5% del cargo de energía	23.25 kW.h/mes por cargo de energía

El sector será considerado Urbano, Urbano-Rural o Rural, de acuerdo con la clasificación de los Sectores de Distribución Típicos a establecer por el Ministerio de Energía y Minas, por mandato de lo dispuesto en el artículo 66° del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los sistemas eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial pueda ampliar o reducir los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados, contenidos en el cuadro precedente.

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial amplíe o reduzca los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6 del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1227846-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida la designación de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0173-2015-MINAGRI

Lima, 17 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2013, se designó al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048,

y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1227198-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2015-MINAGRI

Lima, 17 de abril de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0033-2015-INIA, de fecha 09 de febrero de 2015, y el Oficio N° 213-2015-INIA-J/ PNIA, de fecha 24 de marzo de 2015, ambos del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, se establece que la República del Perú acordará con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, 02 (dos) operaciones de endeudamiento externo, cada una hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria", a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 354-2013-EF, fueron aprobadas las dos (02) operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF, cada una hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS); asimismo, mediante su artículo 4, se establece que la Unidad Ejecutora del "Programa Nacional de Innovación Agraria", será el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en el marco de lo expuesto, la República del Perú celebró el Contrato de Préstamo N° 8331-PE, de fecha 15 de abril de 2014, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, de fecha 16 de abril de 2014, con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA del 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del INIA, que establece la estructura institucional, funciones y Términos de Referencia del personal que labora en la Unidad Ejecutora del Programa;

Que, es condición especial de ejecución previa al primer desembolso de los proyectos susceptibles de financiamiento en el marco de lo regulado en el Decreto Supremo N° 354-2013-EF, la evidencia de la conformación de la Unidad Ejecutora y de la contratación del Director Ejecutivo, Director de Operaciones y de los responsables de las distintas unidades de la Secretaría Técnica, en los términos previamente acordados con las